

PARRAL, 09 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 12.664 -

VISTOS:


1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
2. El Art. 9 del D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
3. Ley N° 20.647 del 08.01.2013 que modifica Ley N° 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los establecimientos municipales de Salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de Bienestar separados por entidad administradora.
4. Decreto Afecto N° 1.305 del 06 de diciembre de 2012 que designa en calidad de Alcaldesa a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
5. Decreto Alcaldicio N° 225 del 14 de Marzo de 2013 que crea el Servicio de Bienestar para el Departamento de Salud Municipal, según lo establece la Ley N° 20.647 del 08 de enero de 2013.
6. Decreto exento N° 2.553 del 28 de mayo 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.
7. Decreto Alcaldicio N° 2.405 del 19 de diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2015.
8. Decreto Exento N° 12.187 del 30 de noviembre de 2015 que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a María Inés Soto Cerda.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.647 del 08.01.2013 faculta a los Departamentos de Salud a crear un servicio de Bienestar para sus funcionarios, y que éste se puede incorporar a aquel ya existente en el Municipio o funcionar de manera independiente. En ambos casos, el Municipio debe efectuar un aporte anual por funcionario adscrito al Servicio de Bienestar correspondiente a un monto establecido en UTM (unidad tributaria mensual), el que por ningún motivo puede ser inferior al monto que recibe el Servicio de Bienestar Municipal. No obstante, el mismo cuerpo legal en sus disposiciones transitorias señala que por los primeros 24 meses contados desde la conformación del Servicio, el Municipio puede aportar con 0.5 UTM por funcionario incorporado. Sin embargo, la Administración ha determinado aportar con 2 UTM por el periodo de 24 meses, cuya fecha de cumplimiento es en marzo 2015, data en que el aporte se debe ajustar al recibido por el Servicio de Bienestar Municipal (4 UTM). De esta manera el pago correspondiente al ejercicio 2015 será realizado conforme la disposición de recursos con los que se cuente, estableciéndose un régimen de pago en tres cuotas iguales de acuerdo al monto adeudado al mes de noviembre 2015, por un total de \$ 34.698.794 (Treinta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos)

DECRETO:

1. TRASPASESE, recursos del Departamento de Salud Municipal al Servicio de Bienestar correspondiente a la primera de tres cuotas por un monto de \$ 11.566.265 (once millones quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos) .
2. GIREESE la suma de once millones quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$11.566.265) a nombre del Servicio de "MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD SERVICIO DE BIENESTAR"
3. IMPUTASE el gasto correspondiente al subtítulo 21 ítem 01 "personal de planta" 02 "personal a contrata" del presupuesto vigente 2015



Maria Ines Soto Cerda
MARÍA INÉS SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PRU/MSC/DMT/FVC/fvc
DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Finanzas Dpto. Salud
2. Servicio Bienestar Dpto. Salud
3. Archivo



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA